

NOTA TÉCNICA

Impuesto al Carbono en Colombia

INTRODUCCIÓN

El impuesto establece explícitamente un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera¹, usualmente medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e), mediante una tasa o cuota.

El impuesto nacional al carbono se creó en Colombia con el objetivo de responder a la necesidad del país de contar con instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de GEI.

IMPUESTO AL CARBONO EN COLOMBIA

El impuesto nacional al carbono fue creado en 2016 mediante una reforma tributaria presentada el 29 de diciembre de 2016 (Ley 1819), y entró en vigor el 1 de enero de 2017. Este impuesto constituye un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo los derivados del petróleo y todos los tipos de gas fósil utilizados con fines energéticos, siempre que sean empleados para la combustión.

¹Alianza de Preparación para los Mercado de Carbono (*Partnership for Market Readiness*, PMR) 2017. Guía del Impuesto al Carbono: Un Manual para Creadores de Política. Banco Mundial, Washington, DC.

El impuesto nacional al carbono constituye una herramienta adicional y costo-efectiva para contribuir con la reducción de emisiones de GEI provenientes de la quema de combustibles fósiles en Colombia, generando incentivos para aumentar la eficiencia y la productividad sectorial. De igual manera impacta positivamente en la calidad del aire y la salud ambiental.

En el caso del gas licuado de petróleo, el impuesto solo se cobra por la venta a usuarios industriales. Para el caso del gas natural, el impuesto solo se cobra por la venta a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.

Cabe señalar que el impuesto no se cobra a las personas naturales o jurídicas obligadas al pago (sujetos pasivos) que certifiquen ser *neutros en carbono*, es decir, aquellas que compensen todas las emisiones de GEI generadas por el uso de los combustibles fósiles a los cuales se le cobra el impuesto nacional al carbono.

A febrero de 2019, el impuesto al carbono tenía un valor de \$16,422 pesos colombianos (\$5.27 USD) por tonelada de CO₂e, y cuenta con una tarifa específica considerando el factor de emisión de dióxido de carbono (CO₂) para cada combustible, expresado en unidad de masa (kilogramo de CO₂) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen/peso del combustible.

Tabla 1. Tarifas de años recientes del impuesto al carbono en Colombia

Tipo de combustible	Unidad	Precio por unidad en pesos colombianos (COP)				Precio por unidad (USD 2021)
		2017	2018	2019	2020	
Gas Natural	m ³	29	30	32	33	0.01
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	gal	95	100	104	109	0.03
Gasolina	gal	135	142	148	155	0.04
Queroseno y combustible de aviación	gal	148	156	162	170	0.05
Aceite Combustible Para Motores (ACPM)	gal	152	160	166	174	0.05
Combustóleo	gal	177	186	194	203	0.06

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) , 2021.

Tabla 2. Tarifa por tCO₂e del impuesto

Tarifa por tCO ₂ e	COP	USD
2017	15,000	5 ⁴
2018	15,764	5.54 ⁵
2019	16,422	5.27
2020	17,211	4.95 ⁶

Fuente: Elaboración propia con datos de la DIAN, 2021

²Basado en la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) del banco central de Colombia al 1° de febrero de 2019 (\$3,115.70).

³Para Guainía, Vaupés y Amazonas, la tarifa por unidad de combustible para gasolina y ACPM es de \$0.

⁴Basado en la TRM del banco central de Colombia al 1° de enero de 2017 (\$3,000.71).

⁵Basado en la TRM del banco central de Colombia al 31 de enero de 2018 (\$2,844.14).

⁶Basado en la TRM del banco central de Colombia al 21 de enero de 2021 (\$3,476.19).

La tarifa por tonelada de CO₂ se ajusta cada primero de febrero con la tasa de inflación del año anterior y en

consecuencia los valores por unidad de combustible crecen a la misma tasa que la Unidad de Valor Tributario (UVT) del país.

El impuesto se genera y contabiliza en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el combustible fósil se vende en el territorio nacional;
- Cuando el productor del combustible lo retira para consumo propio; o
- Cuando el combustible se importa.

Estas acciones son consideradas como hecho generador del impuesto, por lo que se causaría una única vez respecto del hecho generador que ocurra primero, es decir, al suceder una venta, retiro o importación, el primer hecho que suceda

es el suceso que causa el impuesto.

En el Artículo 22 de la Ley 1819 también se especifica que el impuesto nacional al carbono es deducible del impuesto sobre la renta y que no estarán sujetos al impuesto:

- Los combustibles antes mencionados (gas natural, GLP, gasolina, queroseno, combustible de aviación, ACPM y combustóleo) siempre que estos sean exportados;
- El biocombustible de origen vegetal, animal o producido a partir de residuos sólidos urbanos de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM para uso en motores diésel.

DECRETO 926

El 1 de junio de 2017 se presentó el Decreto 926, que tuvo como objetivo reglamentar el procedimiento para certificar la neutralidad de carbono y la no causación del impuesto nacional al carbono.

Este Decreto también menciona que dentro del esquema de la no generación del impuesto se reconocerán los proyectos de reducciones de emisiones y remociones de GEI que:

- Provenzan de iniciativas de mitigación implementadas en el territorio nacional;
- Provenzan de iniciativas de mitigación formuladas e implementadas a través de programas de certificación o estándares de carbono y que cuenten con una plataforma de registro pública;
- Utilicen las metodologías según:

- Mecanismo de Desarrollo Limpio, de las Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
- Sean reconocidas por el Gobierno Nacional a través del Organismo Nacional de Normalización, o
- Cumplan con los requisitos para la inscripción de iniciativas establecidos por el registro de Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques (REDD+)

DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del total de los ingresos por la recaudación del Impuesto nacional al carbono, el 25% es destinado para actividades ambientales relacionadas con la erosión costera, reducción de la deforestación, conservación de ecosistemas estratégicos y adaptación al cambio climático; el 5% se destina a Herencia Colombia -programa que busca proteger al capital natural del País- y el 70% restante se destina al Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el conflicto: "Fondo Colombia Sostenible".

En 2017 se recaudaron COP 476,862 millones (USD 137.1 millones⁶ aproximadamente); en 2019

la recaudación fue de COP 451,046 (USD 129.7 millones⁶) y al 29 de mayo de 2020 la recaudación reportada para el año 2020 fue de COP 109,565 millones (USD 31.5 millones⁶).

Se espera que la implementación de este impuesto ayude a la reducción de 4.3 MtCO₂e para el 2040.

Referencias:

Congreso de Colombia (2016). Ley No. 1819 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2018). *Colombian Experience of Implementation Carbon Tax*. Obtenido del Banco Mundial:
https://www.thepmr.org/system/files/documents/German%20Ppt%20%20carbon%20tax%20colombia%20%281%29_0.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2017). Informe de Gestión y Resultados Institucionales. DIAN 2017, Bogotá, Colombia.

Fondo Acción. (2018). Mercado de Carbono en Colombia. Obtenido de
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5620>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Principales Preguntas Frente Al Impuesto Nacional Al Carbono y la Solicitud de No Causación por Carbono Neutralidad.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018). 5% del impuesto al carbono se destina a perpetuidad para Herencia Colombia. Consultado en:
<http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/3827-5-del-impuesto-al-carbono-se-destina-a-perpetuidad-para-herencia-colombia>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. (2017). Decreto 926 Por el cual se Modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamento en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 [...].

República de Colombia. (2019). Resolución no.000009 de 2019 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*.

República de Colombia. (2018). Resolución no.000006 del 30 de enero de 2018 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*.

República de Colombia. (2020). Resolución no.000009 del 31 de enero de 2020 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*. Consultado en
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000009%20de%2031-01-2020.pdf>

Elaborado por Brian Oronoz, Eduardo Piquero y Maximilian Probst.
Actualizado por David Colín, Fernando Aguilera.

©Publicado por MÉXICO₂—Febrero de 2021.

Paseo de la Reforma 255, Piso 7, Cuauhtémoc, Ciudad de México. +52 (55) 5128 2048
www.mexico2.com.mx